CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 23001312 H3 DE 2023

PARTES: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3.

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC - NIT 860.0007.887-8

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AEROCIVIL Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA PARA PROMOVER ESTRATEGIAS DE MERCADEO ENCAMINADOS AL CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, EL TURISMO Y EL SECTOR ARTESANAL EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL.

PLAZO: TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Entre los suscritos a saber **ESMERALDA MOLINA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.761.848 de Ibagué, quien, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, obra en nombre y representación de la misma con NIT. 899.999.059-3, entidad especializada, de carácter técnico, adscrita al Ministerio del Transporte, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, nombrada mediante Resolución No. 00662 de fecha 10 de abril de 2023, debidamente facultada para la celebración del presente acto contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido para los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2011, numeral 6 del artículo 38 del Decreto 1294 de 2021 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones*", por una parte, quien en adelante y para los fines del presente acto jurídico se denominará **LA AEROCIVIL**; y por la otra **ADRIANA MARÍA MEJÍA AGUADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.862.756 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente General de **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC**, identificada con el NIT 860.0007.887-8, según se desprende del artículo 1 del Decreto 2291 del 22 de octubre de 2013, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituida mediante Escritura Pública No. 1998 del 6 de mayo de 1964, otorgada en la Notaría 9a. del Círculo de Bogotá, modificada por la Escritura Pública No. 536 del 15 de febrero de 1.973 de la Notaría 4 de Bogotá y Escritura Pública No. 1439 del 1 de julio de 2.003 de la Notaría 22 de Bogotá, nombrada conforme con el Decreto No. 1991 del 10 de octubre de 2022 y posesionada el 11 de octubre de 2022 según Acta No. 181, facultada para celebrar convenios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2023, en adelante **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

2. Que los artículos 2 y 70 de la Constitución Política Colombiana, señalan el deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Igualmente, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y en sus diversas manifestaciones debido a que es fundamento de la nacionalidad. Por ende, se promoverá el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

3. Que concordante con ello en el artículo 113 establece que además de las ramas del poder público "*(…) existen órganos autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Y en el artículo 209 se indica que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

4. Que los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998 disponen que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares",* así como que *"Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

5. Que la cooperación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse mediante la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, herramientas del derecho público cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

6. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 2º establece la definición de las Entidades públicas, y en concordancia el artículo 13 establece que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)"*, en este sentido el artículo 32 señala que todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que suscriban las Entidades estipulados en el presente estatuto, son contratos estatales y las estipulaciones de estos según el artículo 40 indica que *"(….) serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza".*

7. Que la modalidad de contratación aplicable corresponde a la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que señala que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

8. Que el artículo 1 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, *"La Aeronáutica Civil (Aerocivil), es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (…)"*.

9. Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1294 de 2021 se dispuso en relación con la jurisdicción y competencia de la Aeronáutica Civil lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y* ***le compete****: **(i)** ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; **(ii)** prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; **(iii)** operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; **(iv)** adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; **(v)** impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y **(vi)** coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil."*

10. Que el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, prescribe que el Despacho del Director General de la AEROCIVIL cumplirá, entre otras funciones, *"Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad."* Que el mismo Decreto, en el numeral 6 del artículo 38, establece como funciones de la Secretaria General: *"6. Impartir directrices y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, haciendo seguimiento en el cumplimiento de las normas vigentes en la materia".*

11. Que el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, delegó la ordenación del gasto en materia contractual de acuerdo con sus funciones, sin consideración de la cuantía para celebrar los convenios interadministrativos, entre otros, en el Secretario General de la Aerocivil.

12. Que mediante la Resolución No. 00562 del 28 de marzo de 2023[1], se adicionó el artículo 46.1 de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, a través del cual se conformó el Grupo Gestión de Terminales de la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, al cual se le asignó, entre otras, la responsabilidad de *"2. Desarrollar e implementar planes, programas, proyectos y estrategias de mercadeo y comercialización de los terminales de pasajeros y de carga administrados por la Aerocivil*".

13. Que en consonancia con la Ley 2294 de 2023, de cuyo contenido hacen parte las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, que en el literal f del numeral 9 literal A. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, del Capítulo 2. Seguridad humana y justicia social, dispone: *"Por último, para incrementar la presencia del Estado en todo el territorio nacional, mejorar la conectividad y promover la competitividad regional, el Estado hará uso de las capacidades duales de la Fuerza Pública y fortalecerá la operación de SATENA, mediante su capitalización y la subvención de la operación de rutas aéreas sociales. **Con este mismo propósito, en conjunto con las entidades territoriales, se promoverá la conectividad, competitividad y la infraestructura aeronáutica existente, en el marco del Plan Estratégico Aeronáutico 2030 de la Aeronáutica Civil, garantizando la seguridad operacional y de la aviación civil**."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

14. Que es así como la Aeronáutica Civil en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, tiene como propósito lograr un país socialmente conectado, desarrollado de manera permanente, sostenible y adecuado, bajo una política pública que articule los servicios prestados en las regiones, en especial, las menos desarrolladas del país, con la infraestructura disponible, a través de un trabajo mancomunado (Estado – Aeronáutica Civil – Artesanías de Colombia), que aporte a la convergencia social.

15. Que la Aeronáutica Civil, en desarrollo de los objetivos y misionalidades, busca incentivar el transporte aéreo a través del fomento del turismo y procura convertir a los aeropuertos no concesionados en verdaderos polos de desarrollo económico en las regiones más apartadas del país. Para ello y en desarrollo de la competencia relacionada con la operación, explotación y provisión de los servicios aeroportuarios de los aeródromos, buscar generar ingresos que sean empleados para el embellecimiento de nuestros aeropuertos y el mejoramiento de los servicios aeroportuarios a cargo. Por ende, la Aeronáutica se verá beneficiada si logra alianzas con entidades nacionales debido a que con ello se causará un impacto social que se verá reflejado en el posicionamiento de los aeropuertos administrados y la marca Aerocivil, la promoción del turismo, dar a conocer las riquezas socio culturales, los productos y servicios elaborados por las manos de los artesanos de Colombia, generar mayor circulación aérea, aumentando la necesidad de ampliar operaciones e infraestructura como uno de los principales objetivos enmarcado en nuestra misión.

16. Que según se desprende del artículo 1 del Decreto 2291 del 22 de octubre de 2013, Artesanías de Colombia S.A., hoy Artesanías de Colombia S.A. BIC, es una sociedad de

[1] *"Por la cual se suprimen y se crean grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil– Aerocivil".*

economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituida mediante Escritura Pública No. 1998 del 6 de mayo de 1964, otorgada en la Notaría 9a. del Círculo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

17. Que en armonía con el artículo 2 de la precitada disposición, Artesanías de Colombia, tiene como objeto *"la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal"*. Para ello, tiene dentro de sus funciones (artículo 5), entre otras: *"2. Promover la competitividad del sector artesanal a través de realización de programas y proyectos de mejoramiento de la calidad e innovación de productos y propiciar su sostenibilidad"*, *"6. Desarrollar vínculos de cooperación con diversas entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas que apoyen la ejecución de los programas definidos por la entidad, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia"*, *"7. Promover la canalización de recursos nacionales públicos y privados, internacionales y de organismos multilaterales hacia acciones que adelante la entidad"*, *"9. Participar en espacios estratégicos y adelantar acciones para promocionar, divulgar y posicionar el sector artesanal, así como elevar su reconocimiento a nivel nacional e internacional"* y *"10. Desarrollar estrategias de comercialización para el sector artesanal"*.

18. Que a su vez, Artesanías de Colombia plantea como objetivos estratégicos los de: mejorar la calidad de vida de las personas artesanas; fortalecer las capacidades técnicas, tecnológicas y comerciales para el empoderamiento productivo de las comunidades, con un enfoque integral y diferencial para el logro de la paz total en Colombia potencia mundial de la vida; Rescatar, preservar, proteger y promocionar los saberes ancestrales y tradicionales, a través de la transmisión y fortalecimiento de los oficios; incrementar los ingresos para contribuir al crecimiento económico del sector artesanal; aumentar los recursos percibidos mediante la gestión de alianzas públicas y privadas que contribuyan económicamente a financiar la ejecución y desarrollo de los distintos programas y proyectos artesanales y gestionar recursos a través del aprovechamiento de los activos de la entidad que contribuyan al sector artesanal.

19. Que, de acuerdo con lo anterior, Artesanías de Colombia se ha enfocado en varias líneas estratégicas que sirven para promover el desarrollo de los artesanos del país, implementando proyectos en torno a las diferentes necesidades que han surgido en el sector y numerosos programas que propicien el desarrollo integral sostenido, el mejoramiento del nivel de vida, visto tanto en un aumento de los ingresos de los artesanos así como de los espacios de participación social y en una mayor productividad y posicionamiento de las artesanías en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

20. Que en desarrollo de los objetivos estratégicos, Artesanías de Colombia registró en el banco de programas y proyectos (con el código BPIN: 2021-3501040005), el proyecto denominado "***Mejoramiento y Generación de Oportunidades Comerciales, para el Sector Artesanal Colombiano*"**, que pretende aumentar el ingreso de los artesanos a través de la venta de productos artesanales por medio de estrategias, promoción y

exposición de artesanías ante el mundo, participación en todos los eventos y vitrinas que promocionen las artesanías y a los artesanos colombianos.

21. Que en desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, Artesanías de Colombia S.A. – BIC ha puesto en marcha la estrategia de Gestión Social Integral – GSI, priorizando al artesano como ser humano: sus emociones, pensamientos, sentimientos y diferentes problemáticas, con la cual se busca trabajar y proporcionar un trabajo digno al artesano, sin ningún tipo de discriminación y en igualdad de oportunidades para todos y todas.

22. Que desde la estrategia transversal de gestión social integral, se impulsa el desarrollo social a través del mapeo de las organizaciones y grupos activos en la comunidad artesanal, la identificación de los actores claves en el desarrollo de la actividad artesanal comprendiendo las interacciones existentes entre las organizaciones artesanales y el territorio geográfico, cultural y social del que hacen parte.

23. Que basado en esta premisa se reconoce que, si se logra elevar el nivel de vida de los artesanos, y su conocimiento, legado de saberes ancestrales, contribuirá a la calidad de los productos que se elaboran, obteniéndose así una mayor productividad y un adecuado retorno económico que les garantice una mejor calidad de vida. Lo anterior, deberá verse reflejado en el incremento de los ingresos de la población artesana, cuyo sustento proviene de su oficio. Es por ello, que la celebración del convenio se busca fortalecer los lazos interinstitucionales en procura de mejorar las iniciativas de promoción de ingresos para este sector de la población, que contribuyan a lograr un crecimiento del 15,12% comparado con la vigencia anterior.

24. Que complementariamente, la Gestión Social Integral – GSI, se convierte en el paraguas a través del cual se valora el saber que tiene el artesano, se busca potencializar estos conocimientos, así como generar una apropiación y la transmisión de estos a la familia y a la comunidad. Consciente de ello, se reconoce la necesidad de crear condiciones que propicien la superación de las injusticias y exclusiones históricas de esta población.

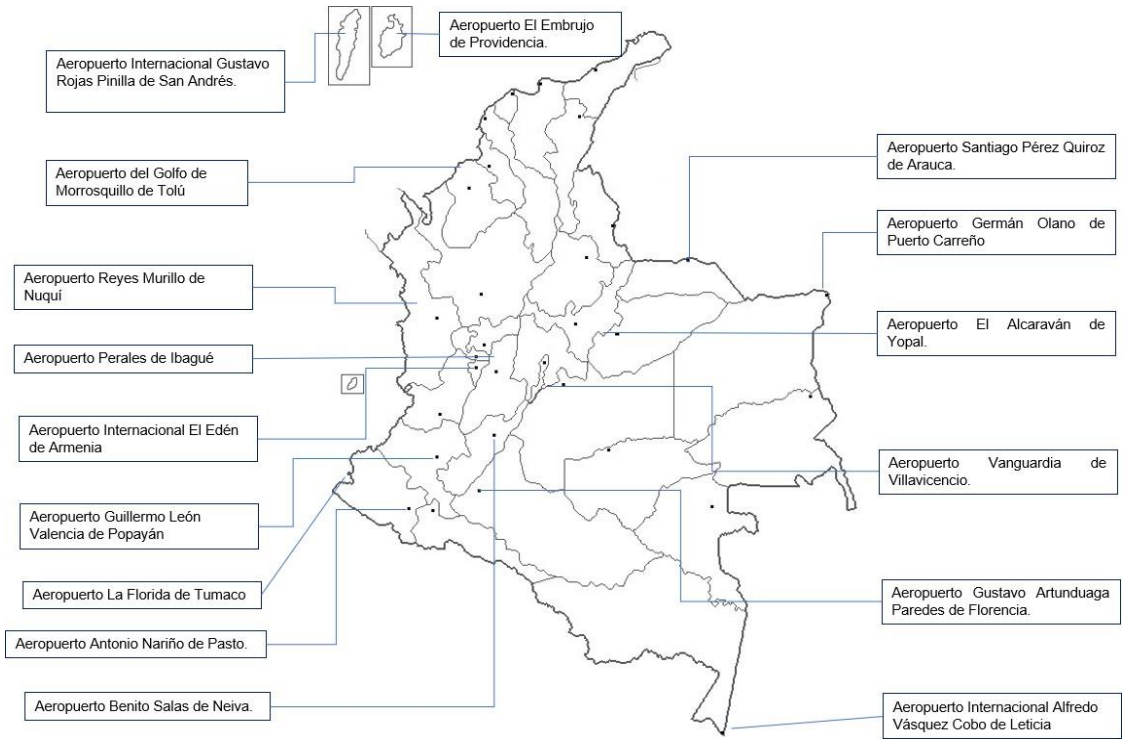
25. Que en ese sentido la Aerocivil, por intermedio del Grupo Gestión de Terminales de la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, procura ejecutar proyectos tenientes a la consecución de alianzas estratégicas con entidades gubernamentales que posibilite abrir espacios en los aeródromos de propiedad de la entidad, con el fin de facilitar, entre otros, el desarrollo del trabajo artesanal, dignificando la vida y el oficio del artesano, con procesos sostenibles, responsables en la creación y desarrollo de sus productos, conservando el legado ancestral, tradicional de estos oficios; facilitando su comercialización, propiciando el turismo y la sostenibilidad en nuestras terminales aéreas no concesionadas y así convertirlas en vitrinas comerciales que contribuyan a la economía nacional y local.

26. Que la AEROCIVIL como autoridad aeronáutica y Artesanías de Colombia como encargada de la promoción y el desarrollo de las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso del sector artesanal, buscan aunar esfuerzos con el fin de cooperar para promover el turismo, fortalecer el crecimiento del transporte aéreo mediante la operación, explotación y provisión de los servicios aeroportuarios, impulsar la marca Aerocivil a través de la generación de oportunidades

mediante la comercialización de los productos elaborados por los artesanos, en especial, en las regiones menos desarrolladas de Colombia, permitiendo la preservación del patrimonio cultural de Colombia y generando nuevas fuentes de ingresos para el sector artesanal.

27. Que, de otra parte, es de destacar que en la actualidad los aeropuertos que tiene a cargo la Aerocivil, entre los que se encuentran algunos de los priorizados en este convenio, tienen un promedio anual inferior a las 2500 operaciones aéreas y con impacto residual post pandemia; por lo tanto, presentan altas tasas de locales disponibles. A partir de lo anterior, es necesario optimizar la gestión de los espacios comerciales de aquellos locales que se encuentran disponibles en las terminales aéreas, para promocionar la cultura y el turismo a través de los artesanos colombianos. Es así como, la Aerocivil ha detectado que la celebración de un convenio con Artesanías de Colombia, fomentará el desarrollo local y promover el interés público al ofrecer a los viajeros la oportunidad de adquirir productos auténticos y representativos de la cultura colombiana, pero también permitiría: i) Contar con los aportes de Artesanías de Colombia, que permitirán cubrir por lo menos gastos fijos de los locales disponibles (servicios públicos y mantenimientos básicos), en los aeropuertos priorizados, que como se explica, pueden estar en situaciones de baja rentabilidad, ii) ser un impulsor para que además de los pasajeros puedan llegar otros usuarios a comprar en el aeropuerto, generando una economía circular, iii) incentivar que otras marcas o negocios locales deseen emprender mediante el uso de los espacios que disponen los aeropuertos de la AEROCIVIL.

A continuación, se presentan los aeropuertos priorizados, así:



Fuente: Elaboración Grupo de Gestión de Terminales, Dirección de Operaciones Aeroportuarias

28. Que mediante oficio No. 202300115 del 15 de septiembre de 2023, el Subgerente de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales (E) de Artesanías de Colombia remitió carta de intención, con el fin de suscribir un convenio, cuyo objeto consistiría en *"Aunar esfuerzos entre la Aerocivil y Artesanías de Colombia para promover estrategias de mercadeo encaminados al crecimiento de la industria aeronáutica, el turismo y el sector artesanal en los aeropuertos a cargo de la Aerocivil".*

29. Que de acuerdo a lo indicado en los estudios previos, las funciones de las dos entidades estatales, la conveniencia de la cooperación y la coordinación busca la satisfacción de los fines del Estado Colombiano, garantizando siempre la continua y eficiente prestación de los servicios de cada una de ellas, todo en pro del bienestar general. Motivo por el cual, en la actualidad confluyen los lineamientos de la Aerocivil y Artesanías de Colombia bajo el amparo de los intereses del gobierno nacional encaminados a aunar esfuerzos para optimizar los recursos del estado a través de la celebración de un convenio interadministrativo. En ese sentido, con la suscripción del convenio se pretende lo siguiente:

- *"Fortalecer el crecimiento del transporte aéreo mediante la operación, explotación y provisión de los servicios aeroportuarios de los aeródromos a cargo de la Aerocivil.*
- *Direccionar la atención prioritaria de la mayor parte de la red aeroportuaria, así como el desarrollo del turismo y de la economía de escala, mediante un trabajo mancomunado entre Entidades, que permita optimizar los recursos a invertir en este sector al emplear las capacidades y experiencias para coadyuvar al empoderamiento productivo de las comunidades, preservar, proteger y promocionar los saberes ancestrales y tradicionales e incrementar los ingresos para contribuir al crecimiento económico del sector artesanal y el fortalecimiento del servicio de transporte aéreo.*
- *Impulsar la marca Aerocivil a través de la comercialización de los productos elaborados por los artesanos, con especial énfasis en las regiones menos desarrolladas del país en los aeropuertos administrados por la Aerocivil.*
- *Propender por la preservación del patrimonio cultural de Colombia, a través de la generación de nuevas fuentes de ingresos para el sector artesanal colombiano.*
- *Impulsar conjuntamente proyectos y actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo de la Industria Aeronáutica, el turismo y el sector artesanal.*
- *Promover en los aeropuertos objeto de este acuerdo, las actividades que permitan la comercialización de los bienes elaborados por los artesanos de las diferentes regiones de Colombia, según la caracterización y focalización realizada por Artesanías de Colombia, previa autorización de la Aeronáutica Civil.*
- *Desarrollar conjuntamente las actividades que propendan por incentivar el turismo y la preservación de la cultura de las regiones por medio de la facilitación de espacios para la comercialización de los productos realizados por las manos artesanas en nuestras terminales aéreas.*
- *Propender por el fortalecimiento de la cadena de valor de la actividad artesanal en las regiones menos desarrolladas del país donde la Aeronáutica tenga a cargo la administración de los aeropuertos.*
- *Procurar que el aporte económico de Artesanías Colombia S.A. B.I.C. se reinvierta en la conservación y mejoramiento de los aeropuertos priorizados.*

Así pues, atendiendo las funciones y finalidades descritas, las cuales guardan similitud ya que buscan fortalecer los servicios aeroportuarios a nuestro cargo mediante la promoción del turismo, se encuentra justificada la celebración del convenio, en el que cada una de las partes una sus capacidades técnicas, tecnológicas y el talento humano para el cumplimiento de estos."

30. Que la Dirección de Operaciones Aeroportuarias realizó los estudios y documentos previos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

31. Que por medio del oficio e Radicado 2023361000026378 Id: 1158702, el área técnica envió a la Dirección Administrativa los estudios previos y demás documentos necesarios para la suscripción del presente convenio interadministrativo, documentos en los que se explicó de forma extensa y a profundidad las razones del mismo.

32. Que en sesión del 30 de noviembre de 2023, el Comité de Contratación recomendó a la Secretaria General la suscripción del convenio interadministrativo, atendiendo a las explicaciones dadas por el funcionario estructurador y el área ejecutora.

33. Que por medio de Resolución No. 02652 del 11 de diciembre de 2023, la Secretaria General de la Aerocivil, justificó la contratación directa, atendiendo a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

34. Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Aunar esfuerzos entre la Aerocivil y Artesanías de Colombia para promover estrategias de mercadeo encaminados al crecimiento de la industria aeronáutica, el turismo y el sector artesanal en los aeropuertos a cargo de la Aerocivil.

PARÁGRAFO 1: Este instrumento constituye el marco general en el que LAS PARTES circunscribirían sus actuaciones, por lo que cualquier acto de ejecución que se derive por causa o con ocasión de este, deberá, para su existencia, validez, eficacia y vinculación, plasmarse en el respectivo contrato, convenio derivado y/o anexo específico, concertado entre ellas, dependiendo su objeto y alcance. En los mismos se especificarán sus objetivos, duración, recursos involucrados, seguimiento, numerales especiales de propiedad intelectual, confidencialidad y en general todas aquellas cláusulas necesarias para su legalidad y cabal desarrollo.

PARÁGRAFO 2: Para la ejecución del objeto del presente convenio se debe cumplir con la legislación nacional vigente, así mismo, con las normas y procedimientos que regulan las entidades del sector público y los reglamentos internos de cada Institución.

PARÁGRAFO 3: Las PARTES conservan la independencia legal, administrativa y logística que a cada una le corresponde.

SEGUNDA.- ALCANCE. Se plantea aunar esfuerzos tendientes a desarrollar actividades que comprenden entre otras:

- Adelantar acciones de cooperación para fortalecer el crecimiento del transporte aéreo mediante la operación, explotación y provisión de los servicios aeroportuarios de los aeródromos a cargo de la Aerocivil.

- Direccionar la atención prioritaria de la mayor parte de la red aeroportuaria, así como el desarrollo del turismo y de la economía de escala, mediante un trabajo mancomunado entre entidades, que permita optimizar los recursos a invertir en este sector al emplear las capacidades y experiencias para coadyuvar al empoderamiento productivo de las comunidades, preservar, proteger y promocionar los saberes ancestrales y tradicionales e incrementar los ingresos para contribuir al crecimiento económico del sector artesanal y el fortalecimiento del servicio de transporte aéreo.

- Impulsar la marca Aerocivil a través de la comercialización de los productos elaborados por los artesanos especialmente en las regiones menos desarrolladas del país en los aeropuertos administrados por la Aerocivil.

- Propender por la preservación del patrimonio cultural de Colombia, a través de la generación de nuevas fuentes de ingresos para el sector artesanal colombiano.

- Impulsar conjuntamente proyectos y actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo de la industria aeronáutica, el turismo y el sector artesanal.

- Promover en los aeropuertos objeto de este acuerdo, las actividades que permitan la comercialización de los bienes elaborados por los artesanos de las diferentes regiones de Colombia, según la caracterización y focalización realizada por Artesanías de Colombia, previa autorización de la Aeronáutica Civil.

- Desarrollar conjuntamente las actividades que propendan por incentivar el turismo y la preservación de la cultura de las regiones por medio de la facilitación de espacios para la comercialización de los productos realizados por las manos artesanas en nuestras terminales aéreas.

- Propender por el fortalecimiento de la cadena de valor de la actividad artesanal en las regiones menos desarrolladas del país donde la Aeronáutica tenga a cargo la administración de los aeropuertos.

- Procurar que los ingresos económicos entregados por Artesanías Colombia S.A. B.I.C. se reinviertan en la conservación y mejoramiento de los aeropuertos priorizados.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá unos aportes en dinero y en especie, así:

Aportes en dinero: ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. BIC, otorgará el 30% sobre las Utilidades antes de IVA de las ventas mensuales de todos los espacios facilitados por la Aerocivil.

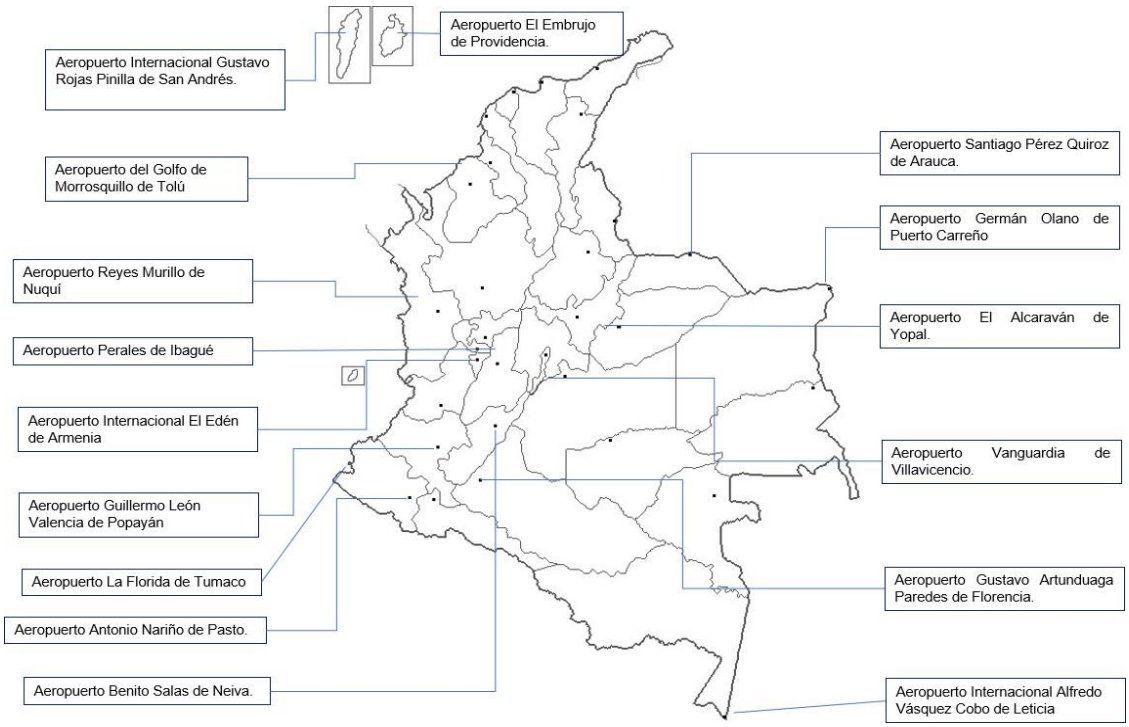
Dicho 30% será reportado cada mes por parte del supervisor del contrato de Artesanías de Colombia S.A. BIC y/o persona que este designe, quién lo remitirá al supervisor del contrato de AEROCIVIL para su envío al grupo de Facturación de Aerocivil, con el fin de generar la factura para que por medio del recaudo electrónico ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. BIC, efectúe el pago electrónico a la cuenta PSE registrada en línea, por medio del vínculo: https://www.aerocivil.gov.co/pago-en-linea.

Aportes en especie – Aerocivil: Espacio físico en cada aeropuerto.

Aporte en especie – Artesanías de Colombia: El uso y promoción de la marca Aerocivil, publicidad en redes sociales, medios de comunicación y demás escenarios de participación de Artesanías.

CUARTA.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. LAS PARTES de común acuerdo podrán prorrogar el presente Convenio antes de la culminación del plazo de ejecución inicial, sin que operen prórrogas automáticas del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. : El lugar de ejecución del convenio será el territorio nacional; a continuación se presentan los aeropuertos priorizados:



Fuente: Elaboración Grupo de Gestión de Terminales, Dirección de Operaciones Aeroportuarias

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA AEROCIVIL y ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC

Atendiendo las funciones y competencias, las PARTES se comprometen a:

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Conformar un Comité operativo el cual tendrá las siguientes funciones: a) Celebrar reuniones cuando las necesidades lo exijan. b) Tomar las decisiones operativas necesarias que tengan impacto directo sobre el convenio. c) adoptar un manual operativo donde consten los detalles y las condiciones para el desarrollo del objeto del convenio.

2. Establecer estrategias de mercadeo para fortalecer el servicio de transporte aéreo.

3. Suscribir las actas que se requieran para dar impulso a la ejecución del convenio, tales como actas de reuniones, actas de acuerdo, acta de liquidación del presente convenio, acta de recibo y entrega final de la contratación derivada y las demás que se deriven para la correcta ejecución del convenio.

4. Asignar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades y proyectos establecidos o acordados de acuerdo con las competencias y los requisitos establecidos por cada entidad.

5. Desarrollar la logística necesaria para el normal desarrollo de las actividades y proyectos específicos emprendidos en común acuerdo.

COMPROMISOS DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. BIC:

1. Usar los bienes entregados destinándolos exclusivamente a la comercialización y venta de productos artesanales, garantizando la atención al usuario en las franjas dispuestas.

2. Garantizar que los espacios disponibles facilitados para el desarrollo del convenio se destinen específica y exclusivamente al objeto del contrato.

3. Realizar los aportes del 30% sobre las utilidades antes de IVA de las ventas mensuales de las artesanías en los aeropuertos priorizados.

4. Suscribir los acuerdos con la administración de cada uno de los aeropuertos priorizados para cada espacio.

5. Impulsar la marca Aerocivil mediante la elaboración de los productos que de acuerdo con los parámetros que defina el comité operativo, para su comercialización en los espacios otorgados.

6. Apoyar a la Aerocivil en la difusión de la marca institucional a través de sus redes sociales y en los medios de comunicación que disponga.

7. Promocionar y vender los productos de la Aerocivil de acuerdo con los parámetros que defina el comité operativo.

8. Garantizar la preservación de los espacios físicos disponibles en cada aeropuerto donde se otorgue la autorización para la comercialización de productos por Artesanías Colombia S.A. B.I.C.

9. Asumir y realizar las adecuaciones requeridas para el funcionamiento de los espacios, de acuerdo con las necesidades del tipo de servicio a prestar.

10. Efectuar las reparaciones locativas que se produzcan en los espacios disponibles, facilitados para el desarrollo del convenio.

11. Entregar los espacios facilitados cuando la Aerocivil, por necesidades del servicio y desarrollo de infraestructura aeroportuaria los requiera. Dicha entrega deberá realizarse en óptimas condiciones físicas.

12. Permitir en cualquier tiempo, a la AEROCIVIL, o a las personas que ésta designe por escrito, visitar los espacios facilitados para verificar su estado de conservación u otras circunstancias que tengan interés.

13. Asumir los gastos y pagos de los servicios públicos (agua, energía, teléfono, internet, gas, entre otros) que se generen en cada espacio facilitado en los aeropuertos priorizados.

14. Asumir los gastos que impliquen las disposiciones presentes o futuras de las autoridades gubernamentales, de policía e higiene, en relación con los espacios facilitados para la ejecución del convenio.

15. Respetar, acatar y cumplir las normas y reglamentos de cada aeropuerto.

16. Los demás inherentes a la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

COMPROMISOS DE LA AEROCIVIL:

1. Adelantar todas las diligencias administrativas y demás trámites indispensables de acuerdo con sus competencias, para que Artesanías de Colombia S.A. BIC pueda recibir los espacios para la comercialización de los productos.

2. Informar y suministrar los productos que se entregarán para la comercialización en los espacios asignados a Artesanías Colombia S.A. BIC, o indicar las condiciones y especificaciones que deben cumplir aquellos que sean elaborados por los artesanos para promocionar la imagen institucional de la Aerocivil.

3. Realizar visitas periódicas para verificar el estado de los espacios disponibles facilitados a Artesanías Colombia S.A. BIC.

4. Brindar a Artesanías de Colombia los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en la AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del convenio.

5. Los demás inherentes a la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

SÉPTIMA.- ASPECTOS OPERATIVOS. Este convenio interadministrativo se desarrollará considerando los objetivos y estrategias interinstitucionales adoptadas por las partes. Los programas y proyectos emprendidos se acordarán mediante contratos, convenios derivados y/o anexos específicos, debidamente aprobados y aceptados entre las partes, con base en su capacidad y disponibilidad de recursos.

OCTAVA.- COMITÉ OPERATIVO DE COORDINACIÓN. Para efectos de la ejecución del convenio interadministrativo, se conformará un Comité de Operativo, encargado del apoyo en la ejecución del convenio, a fin de lograr el cumplimiento del objeto. El comité se reunirá semestralmente con el fin de conocer el avance de las actividades y estará conformado por:

1. Coordinador del Grupo de Gestión de Terminales o su delegado.
2. Un representante de Artesanías de Colombia S.A. BIC o su delegado.
3. Gerente o Administrador de cada uno de los Aeropuertos priorizados o a quien designe, según corresponda.

La secretaría técnica del Comité Operativo será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión de Terminales, y deberá realizar: i) La citación de los miembros del comité e invitados que así lo considere a las reuniones del comité operativo de coordinación y las demás que se requieran; ii) Elaborar las actas de las reuniones estableciendo de forma clara las decisiones y compromisos; iii) Las demás que se deriven de la naturaleza del comité.

Los supervisores serán invitados permanentes a las sesiones del comité operativo y sus informes son insumos fundamentales para el Comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité Operativo estará encargado de las siguientes funciones:

1. Sesionar de manera ordinaria semestralmente, o extraordinaria cuando se requiera, para la toma de decisiones y recomendaciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio y sus derivados, y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Recomendar cualquier modificación o prórroga a las cláusulas de este Convenio.
3. Servir de instancia consultiva para facilitar el desarrollo del objeto del convenio y sus derivados.
4. Tomar las decisiones operativas necesarias que tengan impacto directo sobre el convenio.
5. Suscribir las actas de las sesiones de cada comité.
6. Adoptar el manual operativo donde consten las condiciones y especificaciones técnicas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente convenio será efectuada de la siguiente manera:

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados, la vigilancia y control del convenio interadministrativo, Artesanías de Colombia designa al Especialista de

Proyectos de la Subgerencia de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales. Por su parte, la Aeronáutica Civil ejercerá la supervisión a través de quien designe el ordenador del gasto.

Los supervisores velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio y se sujetarán a las previsiones del manual de contratación de cada entidad. Deberán revisar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el buen cumplimiento del objeto del convenio. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

El (la) supervisor (a) podrán solicitar al Comité Operativo información sobre el desarrollo de las acciones, así como podrán recomendar a dicho comité cualquier tipo de acción preventiva o correctiva para garantizar la correcta ejecución del convenio. La designación de los supervisores podrá ser modificada en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte.

DÉCIMA.- ASPECTOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO. Para la ejecución de los diferentes programas y proyectos de cooperación interinstitucional entre las partes en cada una de las áreas de interés, que se desarrollen en cada convenio derivado y/o anexo específico, se deberá indicar la asignación de la logística, el talento humano, recursos técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para su normal desarrollo. Si se requiere contratar servicios profesionales o especializados para desarrollar programas y/o proyectos, se acordarán los términos y condiciones entre las partes, según lo establecido en el estatuto general de contratación estatal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN. Las partes podrán suspender el presente convenio y los derivados de este, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b. Por acuerdo entre las partes; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El convenio interadministrativo se terminará por los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas.
4. Por requerimiento del plan maestro relacionados con la infraestructura del aeropuerto.
5. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio.
6. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio.
7. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
8. Por la entrega anticipada de los espacios, para lo cual se comunicará por escrito a LA AEROCIVIL, con una antelación no inferior a tres (3) meses respecto de la fecha de entrega.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser acordada previamente por las partes y por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones realizadas en forma verbal.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre LAS PARTES intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de éste. LAS PARTES actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

PARÁGRAFO: Para regular la asignación de personal en comisión, las Partes suscribirán el respectivo Convenio Derivado, en el cual, se establecerán los procedimientos y los requisitos generales, el tipo de comisión, las obligaciones de las Partes, aspectos operativos, financieros, salariales y demás que conciernan.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las diferencias entre las partes surgidas durante el desarrollo del presente Convenio, se solucionarán en forma ágil y directa entre ellas mismas, acudiendo a mecanismos de arreglo directo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otros organismos e instituciones.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. Artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a no divulgar ningún tipo de información a terceros, y a mantener bajo reserva toda la información concerniente a los asuntos relacionados con el cumplimiento de este Convenio que puedan llegar a ser calificados de reservados de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1712 de 2014. En consecuencia, las partes se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DERECHOS DE AUTOR. Las partes definirán el régimen de propiedad intelectual que aplicarán para cada proyecto específico que se lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá libre e indemne a las otras de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio, inclusive cualquier tipo de reclamación extracontractual surgida de la relación con contratistas y/o subcontratistas que desarrollen las obras y proyectos contratados que materialicen el objeto del presente Convenio. La obligación de indemnidad estará vigente hasta por un término de 3 años contados a partir de la fecha de terminación del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se perfecciona con la firma de los Representantes Legales de las partes y su ejecución rige a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA CUARTA. - GARANTÍAS. En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no es necesario que se constituya garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONTRATOS, CONVENIOS DERIVADOS Y/O ANEXOS ESPECIFÍCOS. La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este convenio, a través los contratos, convenios derivados y/o anexos específicos, que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de ambas partes.

PARÁGRAFO: Los convenios derivados específicos, serán a término fijo, inferior a la vigencia de este CONVENIO, según el cronograma de las actividades que se desarrollen en el marco de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Se procederá a la liquidación del presente convenio en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 217 del Decreto 019 de 2012, y en concordancia con los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos del convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a LAS PARTES, entre otros, los siguientes documentos: i) Estudios previos; ii) Documentos de los representantes legales; iii) Acta de nombramiento y posesión de los representantes legales de cada una de las entidades; iv) Acto administrativo que justifique la contratación; v) Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

VIGËSIMA NOVENA. - PUBLICIDAD: LAS PARTES se comprometen a publicar el presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este convenio, debe ser hecha por escrito, entregada personalmente o por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

Para LA AEROCIVIL: Dirección: Avenida El Dorado No. 103 -15 Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 4251000 - (571) 4138586
Correo electrónico: soportesgda@aerocivil.gov.co

Para ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC: Carrera 2 No. 8 A - 58
correo electrónico: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co
Teléfono: (571) 2861766 - (571) 5550325

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los ____días del mes de _____del 2023.

Por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**,

Doctora ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Secretaria General

Por ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC

ADRIANA MARÍA MEJÍA AGUADO
Gerente General

Proyectó: *María Lucila Contreras – Abogada Grupo Procesos Contractuales*
Andrea María Cortina Coronel – Asesora jurídica Secretaría de Servicios Aeroportuarios
Revisó: *Omar Barón – Asesor Aeronáutico III. Secretaria de Servicios Aeroportuarios*
Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales -
Diana Carolina Chávez García – Contratista Grupo Procesos Contractuales-
Vo. Bo. *Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa (E)*
Alford Pedraza – Asesor Secretaria General